



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 70-001-33-33-003-**2018-00329**-00
DEMANDANTE: ROSA ELISA POVEA ESTRADA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD (SUCRE)
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

ASUNTO: Auto – Remisión de expediente a Contadora
– Liquidación de obligación.

Visto el informe secretarial, advierte el Despacho que, efectivamente, el proceso se encuentra para decidir sobre la **aprobación de liquidación del crédito** que fue presentada por la parte demandante. Para ello, el Juzgado estima necesario **verificar la respectiva liquidación**¹ con el apoyo especializado de la Contadora adscrita al Tribunal Administrativo de Sucre y de los Juzgados Administrativos de este circuito, teniendo como referencia lo dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago y la providencia del 20 de febrero de 2020, a través de la cual, se ordenó seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Remítase el expediente a la Contadora adscrita al Tribunal Administrativo de Sucre y de los Juzgados Administrativos de este circuito, para los fines establecidos en esta providencia. Háganse las anotaciones de rigor en el Sistema Tyba Siglo XXI Web.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, la actuación deberá ingresar nuevamente al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alberto Jr Manotas Acuña
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Sincelejo - Sucre

¹ CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. (...)Parágrafo. *El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos”.*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b2557de2bf78e8cb934aa27b66f4cffafd45d4e9116433786348483b0dd
2c3ea**

Documento generado en 13/12/2021 11:14:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>